CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-13-2022

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de la Frontera Sur.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA SUR Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOSUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

I.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1°, 2°, el párrafo primero y los ´párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3°, el párrafo primero del artículo 6°, artículo 8°, artículo 9°, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.**

I.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.5. Que el **Dr. José Luis Esparza Aguilar**, en su calidad de **Coordinador de la Unidad Académica Zona Sur,** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y 32 y 33 del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

I.6. Que de conformidad al artículo 4°, fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y artículo 4, fracción VI del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, la comunidad universitaria se integra por sus autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, personal administrativo y egresados, por lo que la ejecución de sus convenios será aplicable a todas sus Unidades Académicas independientemente de la autoridad universitaria firmante.

I.7. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DECLARA "ECOSUR":

II.1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en El Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

II.2. Que su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

II.3. Que su representante legal, la **Dra. María del Carmen Pozo de la Tijera**, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 3800 de fecha 20 de mayo de 2019 pasada ante la fe de la Lic. Ligia María Teyer Escalante, Notario Público No. 54 del Estado de Quintana Roo.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CFS-941020BZ5**.

II.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Centenario Km. 5.5, Colonia Antorchista Pacto Obrero, Código Postal 77014, Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de

operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de **"LAS PARTES"** signantes del mismo.

III.2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales **"LAS PARTES"** puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- . Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

a) Desarrollar proyectos de divulgación a través de las actividades sustantivas como son eventos, seminarios, congresos, entre otros;

b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;

c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales;

d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;

e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la formación de recursos humanos de alto nivel a través de la realización de programas para servicio social y/o prácticas profesionales, de tutoría de tesis, la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta en las medidas de sus posibilidades;

f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable;

g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de éstas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y

h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables para su cumplimiento y seguimiento a:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** se designa al **Lic. Hugo José Manrique Aguilar, Director General de Gestión Educativa.**

Por parte de **"ECOSUR"** se designa al **Dr. Felipe Eloy Sosa Cordero, Coordinador de la Unidad Chetumal** y al **Biol. José Escobedo Cabrera, Coordinador de Vinculación.**

QUINTA. FACULTADES DE LOS RESPONSABLES.- Las facultades y atribuciones de los responsables permanentes de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios;

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración; y

c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre **"LAS PARTES"** se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente **"LAS PARTES"** firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá duración de cuatro (4) años y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a **"LAS PARTES"** al momento de su firma.

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-13-2022

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de la Frontera Sur.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR
COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA SUR

POR "ECOSUR"

DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. HUGO JOSÉ MANRIQUE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL GESTIÓN EDUCATIVA

DR. FELIPE ELOY SOSA CORDERO
COORDINADOR DE ECOSUR UNIDAD CHETUMAL

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural** con número de control **CGCA-UAEQROO-SUR-13-2022**, que celebran por una parte la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"** y por la otra **"EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR",** consistente en seis fojas útiles por lado anverso, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo
Dirección General de Asuntos Jurídicos